



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 2°**

Bogotá D.C., Veinticinco de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

De conformidad al inciso 5° del artículo 121 del C.G.P., se prorroga la competencia para dictar sentencia por seis meses más, teniendo en cuenta la carga laboral y la complejidad de los asuntos.

Notifíquese,


**MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.**

(2)

PVM/2020-074

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **072**
de fecha **28 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Descorrido en tiempo el traslado de los medios exceptivos propuestos y encontrándose en la oportunidad procesal pertinente, se convoca a la audiencia que hace alusión el artículo 372 del CGP, para el día **17 de agosto de 2023** a las **10:00 am**.

La audiencia se celebrará a través de la plataforma **Teams**, por lo que se remitirá oportunamente a las partes e intervinientes la invitación al correo electrónico.

Para los fines pertinentes, es necesario que los apoderados, remitan a los siguientes correos institucionales ccto34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los dos (2) días posteriores a la notificación del presente auto los siguientes datos: i) Nombre del profesional en derecho que actuará y la parte que representa, ii) Número de teléfono de contacto, iii) Correo electrónico del apoderado, al cual le será enviado el link y/o invitación de la audiencia, así como el expediente digitalizado.

Nota: Para facilitar el desarrollo de la audiencia y contar con más herramientas tecnológicas, se sugiere a las partes intervinientes, descargar o tener acceso a la aplicación **Lifesize** principalmente, así como también, las plataformas **Microsoft Teams, Zoom y Meet**, en caso de que se presente alguna falla de conectividad, de igual forma, debe contar con buena conexión a internet, un equipo al que le funcione la cámara web y el micrófono.

Se requiere a los apoderados, que, en caso de presentar algún requerimiento tecnológico, esta situación sea puesta en conocimiento al Despacho de forma oportuna.

Con fundamento en el parágrafo del artículo 372 del C.G.P., se decretan las siguientes pruebas:

Demandante.

Documentales.

Las obrantes en el proceso.

Interrogatorio de Parte.

En la fecha fijada deberá comparecer la señora Rosa Adibe Mrad De Galeano.

Testimoniales.

En la fecha fijada deberán comparecer las siguientes personas: (i) Andrés Mauricio Osorio Mrad, (ii) Nancy Calderón Merchán y (iii) Lydia Mrad Ortega.

La parte interesada proceda a citar a los testigos.

Demandada.

Documentales.

Las obrantes en el proceso.

Interrogatorio de Parte.

En la fecha fijada deberán comparecer la señora Carmen Afife Mrad De Osorio.

Testimoniales.

En la fecha fijada deberán comparecer las siguientes personas: (i) Cristian Mrad Cala, (ii) Leila Alexandra Galeano Mrad y (iii) Lydia Mrad Ortega.

La parte interesada proceda a citar a los testigos.

Dictamen Pericial.

Se niega la prueba solicitada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 227 del C.G.P.

Oficios.

Se niega por improcedente el oficio aludido en el escrito de la demanda del acápite denominado "*pruebas – oficios*" (archivo No. 12 del expediente), sin perjuicio de ello, se **decreta la exhibición de los documentos** allí aludidos, en consecuencia, la acá demandante deberá exhibirlos en la fecha programada para la audiencia.

Las partes acá intervinientes deben saber que la inasistencia a esta audiencia traerá consecuencias de orden legal, económico y procesal.

NOTIFIQUESE,



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

(2)

PVM/2020-074

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **072**

de fecha **28 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria